

Pavimentación de calles de Casiñas
Altas y Casiñas Bajas..... 2.400.000

8.3 BARRIO DE ACEÑA

Camino de acceso al Ginebro desde la
carretera de Alcorneo, con una longitud
de 0,75 Km 2.250.000

Camino de acceso al cementerio de
Aceña, con una longitud de 0,7 Km 1.750.000

Camino rural de Aceña a Los Chancha-
les, con una longitud de 1,6 Km..... 4.000.000

8.4 BARRIO DE EL CORCHERO

Camino rural de «El Corchero» (2.ª fase),
con una longitud de 2,4 Km..... 10.800.000

Camino rural de «El Corchero» a la
carretera de La Fontañera, con una
longitud de 4 Km..... 10.000.000

8.5 BARRIO DE FONTAÑERA

Pavimentación de calles en «La
Miera»..... 4.000.000

8.6 BARRIO DE LAS HUERTAS

Camino de acceso a «Los Arroyos», con
una longitud de 0,9 Km 4.770.000

Reparación y acondicionamiento del
camino rural de «Las Huertas», a «Las
Casiñas», con una longitud de 1,3 Km. 7.350.000

Camino de servicio a «El Piñero», con
una longitud de 0,4 Km 2.120.000

Pavimentación de la calle del «Camino
viejo» 7.200.000

8.7 BARRIO DE SOLA

Pavimentación del camino del Peñón.. 2.400.000

8.8 BARRIO DE EL PINO

Reparación y acondicionamiento del
camino de «La Duda» 1.200.000

Reparación y acondicionamiento del
camino de acceso a la Fuente del Valle 5400.000

Bosquete ornamental..... 4.000.000

**Total obras caminos, pavimenta-
ciones y bosquetes 300.820.000**

B) OBRAS DE ELECTRIFICACION E INDUSTRIAS AGRARIAS

1.—Término municipal de Carbajo

Electrificación molino-cooperativo,
alojamiento de ganado y báscula
municipal..... 7.000.000

2.—Término municipal de Membrío

Explotación ganado caprino en
régimen extensivo, Cooperativa
COCAMEN, S.C.L..... 26.809.434

**Total Obras Electrificación e
Industrias Agrarias..... 33.629.434**

RESUMEN DE LAS OBRAS Y PRESUPUESTOS

A) Obras de caminos, pavimentaciones
y bosquetes 300.820.000

B) Obras de electrificación e industrias
agrarias..... 33.629.434

**PRESUPUESTO TOTAL DE LAS
OBRAS PROPUESTAS EN EL PLAN 334.629.434**

*ORDEN de 17 de abril de 1989, de la Direc-
ción General de Estructuras Agrarias, por la
que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras
Territoriales de Ordenación de Explotacio-
nes de Llerena (1.ª fase) (Badajoz)*

Ilmo. Sr.:

La Directiva del Consejo de la Comunidad Económica Europea (CEE), de fecha 28 de abril de 1975 (75/268/CEE), sobre agricultura de montaña y zonas desfavorecidas, establece un régimen especial de ayudas a estas zonas agrícolas. Con fecha 14 de julio de 1986 (86/466/CEE), se establecen, por la Directiva del Consejo de Europa, de acuerdo con el Gobierno del Reino de España, las zonas que se incluyen en la Lista Comunitaria de Zonas Agrícolas Desfavorecidas.

En una de estas Zonas figura la Comarca de Llerena, con el número 11 de la provincia de Badajoz, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comarca de Llerena está situada en el sur de la provincia de Badajoz y comprende dieciocho términos municipales: Atalaya, Bienvenida, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Casas de Reina, Fuente de Cantos, Fuentes del Arco, Higuera de Llerena, Medina de las Torres, Monesterio, Montemolín, Puebla del Maestre, Reina, Trasierra, Usagre, Valencia del Ventoso, Villagarcía de la Torre y Llerena, con una superficie total de 215.749 Has.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el artículo 61 y ss. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y el Decreto 86/88, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio y que dichas obras son convenientes para obtener de las explotaciones mayores beneficios, tanto en agricultura como en ganadería.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

PRIMERO.—Que se apruebe el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotaciones de Llerana (1.ª fase) (Badajoz).

SEGUNDO.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se clasifican como obras de INTERES GENERAL, del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas las del Grupo A: Caminos rurales de servicio.

TERCERO.—Las obras deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 1992.

CUARTO.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

QUINTO.—Como anejo n.º 1, se acompaña la relación de obras a realizar.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Mérida, a 17 de abril de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias
MÉRIDA

ANEJO N.º 1

PLAN DE OBRAS Y MEJORAS TERRITORIALES (PRIMERA FASE) EN LA ZONA DE ORDENACION DE EXPLOTACIONES DE LLERENA (BADAJOZ)

OBRAS DE INTERES GENERAL

GRUPO A.—CAMINOS RURALES DE SERVICIO

	Presupuesto Pesetas
A-1 Camino rural de servicio de Calzadilla de los Barros a Bienvenida. Longitud 9 Km.....	40.500.000

A-2 Camino rural de servicio de Valencia del Ventoso a Fuente de Cantos. Longitud 14 Km.....	56.000.000
A-3 Camino rural de servicio de Atalaya a Valencia del Ventoso. Longitud 8 Km	42.000.000
A-4 Camino rural de servicio de Barrero. Longitud 9 Km	27.000.000
A-5 Camino rural de servicio de Fuente de Cantos a Calera de León. Longitud 16 Km	48.000.000
A-6 Camino rural de servicio de Puebla del Maestre a Santa María de las Navas. Longitud 4 Km	12.000.000
A-7 Camino rural de servicio de Navarredondo, t. M. de Usagre. Longitud 4 Km	12.000.000
A-8 Camino rural de servicio de Monesterio-Casa. Longitud 16 Km	48.000.000
A-9 Camino rural de servicio de Llerena a Trasierra. Longitud 5 Km	15.000.000
A-10 Camino rural de servicio de Atalaya a Medina de las Torres. Longitud 5 Km	12.500.000
A-11 Camino rural de servicio de Matanegra. Longitud 5 Km	15.000.000
TOTAL IMPORTE.....	328.000.000

ORDEN de 12 de abril de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión de la indemnización compensatoria para 1989 en determinadas zonas desfavorecidas.

El Real Decreto 327/89 de 3 de abril (B.O.E. n.º 80 de 4 de abril de 1989), y la Orden del Ministerio de Agricultura de la misma fecha (B.O.E. n.º 84 de 8 de abril de 1989), establecen y regulan la concesión de la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 1989.

El artículo 12 del Real Decreto citado detalla el procedimiento de solicitud y los controles para su aplicación, determinando expresamente que son los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, los encargados de la tramitación y resolución de tales extremos.

El artículo 6 de la Orden Ministerial igualmente